

la suma que correspondiente devuelva
se. - José L. Lopez R. G. - José Príncipe A.
Cris Salazar M. - Ramon Meza B. - In-
veid. para la Gtma. Corte. - J. Mena
parte M. - Sec. -

Carporum

Alencar

Nº 1166. -

Contra Maria Gonzalez Gon-

1264-928. -

zalez. -

Infraccion a la Ley de Alcobols.

Exiguen, sentenciado de de-

ciembre de mil novecientos veintisiete. Vis-

to: se ha instruido este sumario a virtud de
la denuncia de p. 1 por infraccion a la Ley de
Alcobols contra Maria Gonzalez Gonzalez.

A p. 5 se efectuó el comparendo prescrito por
la ley, asistieron el denunciante y proce-
diéndose en rebeldia de la denunciada. A

p. 5 se da constancia de la testimonial ren-
dida por denunciante. - Se trajeron los autos
para resolver. - Considerando: - 1º Que la

prueba rendida por el denunciante se
ha establecido la denuncia de p. 1, 2º Que el

hecho denunciado está previsto y penado por
el deceto Ley que rige en la materia. -

En mérito de lo expuesto y visto lo que dis-
ponen los art. 184-188 del C. de P. Penal

y art. 84-137 y 139 del deceto Ley Nº 647
de 29 de Abril de 1926, condena a Maria //

Gonzalez, a la pena de diez dias de prision commutable en cincuenta pesos de multa y al pago de los costos de la causa, debiendo quedar inhabilitado durante tres años para cargos y oficios publicos. - Insólite. - Humberto Apolinar Tolosa. - R. Castrol.

2^a

Temuco, once de Octubre de mil novecientos veintiocho. -
 Teniendo presente: Que segun consta del certificado de f. 6, en sentencia de fecha veinticuatro de diciembre del año pasado, corriente a p. v. r. o. n. i. e. p. e. s. e. se declara improcedente la apelacion deducida por el Incurador don Benito de los Yllanes, en representacion de la inculpada Maria Gonzalez, contra la expresada sentencia. - Devuélvase. - José L. Lopez R. G. - José Mancibin A. - Ciro Salazar B. - Ramon Meza B. - Proveido por la Hon. Corte. - J. Alencarte B. - Sec. - Enmendado. - Enmendado. - le. conforme. - Alencarte B.

Nº 1164. -

Contra Roberto Ortiz. -

1164-928. -

Infraccion Ley de Alcohol.

Nueva Imperial, Quindie

ciento de mil novecientos veintiocho. -

Visto: a p. 1 se denunció que el Domingo